

OFREZCO PRUEBA.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

**JUICIO: ELIAS JOSEFA ROSANA c/ MUNICIPALIDAD DE LAS
TALITAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”.**

Expte: 478/18 – D1.-

GLADIS MARINA VILLA, apoderada común en autos, con el patrocinio letrado del Dr. **JAVIER RAÚL LÓPEZ**, Abogado, Matrícula Profesional: 9831, Libro: P, Folio 331, terceros citados en autos, a V.E. respetuosamente digo:

Encontrándose la presente causa abierta a prueba, vengo en tiempo y forma, a ofrecer la siguiente:

DOCUMENTAL: Las constancias de autos, y, en especial, las contestaciones de demanda efectuadas por las partes; la escritura Publica N° 64 de fecha 21-04-1955, la causa penal caratulada: “**VILLA DANIEL, VILLA MARÍA EUGENIA, VILLA ALBERTO y VILLA CAMILO s/. DAÑO** (Elías Josefa Rosana y otros) – Expte. 19179/2016, traída como prueba en autos; y toda otra que haga al derecho de mi parte.-

Se acepte la prueba ofrecida, y se tenga presente para su oportunidad.-

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA.-

JAVIER R. LOPEZ
ABOGADO
MAT. TUC. 9831 - L° P - F° 331
MAT. FED. T° 138 - F° 60

